

	COLEGIO DE PROFESIONALES EN BIBLIOTECOLOGÍA DE COSTA RICA	
	REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL PREMIO NACIONAL EN BIBLIOTECOLOGÍA	
Fecha de aprobación:	31 de julio 2025	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 72.
Revisado por:	Lic. Carlos José Gómez Q. Lic. Hilda I. Delgado M. Asesores Legales COPROBI	

El Premio Nacional Prof. Efraín Rojas Rojas es un reconocimiento que celebra la dedicación, el profesionalismo y la pasión de aquellos que, a través de su labor, transforman el acceso al conocimiento y fomentan la cultura. En un mundo donde la información está en constante evolución, los bibliotecólogos desempeñan un papel vital al facilitar la búsqueda de información, promover la lectura y preservar el patrimonio documental.

Este galardón honra a aquellos individuos que, con su compromiso y creatividad, han dejado una huella imborrable en el ámbito de la bibliotecología, inspirando a generaciones y contribuyendo al desarrollo integral de la sociedad.

CAPÍTULO I: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1: En conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N°462 con fecha del 08 noviembre de 1999 por parte de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica y lo estipulado en la Ley 9148 “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica en su Capítulo IX Artículo 42.- inciso e), se establece el Premio Nacional en Bibliotecología “Efraín Rojas Rojas”.

Artículo 2: Definiciones

- Profesional en Bibliotecología: para efectos de este Reglamento, se entiende por tal a los profesionales en bibliotecología que cuenten con un título reconocido en el área bibliotecológica, independiente de su especialidad e incorporados a este colegio.
- Colegiado(a): Toda persona inscrita al Colegio Profesional en Bibliotecología de Costa Rica. Para efectos de este código, podrá denominarse también “persona colegiada”
- COPROBI: Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica.
- Exención del pago: Es la liberación de pagar una cuota, tributo o impuesto.

CAPÍTULO II. DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE NORMATIVA.

Artículo 3: El Premio Nacional en Bibliotecología “Efraín Rojas Rojas” es el reconocimiento anual que la comunidad bibliotecológica costarricense a través del Tribunal de Honor del COPROBI, a un profesional en Bibliotecología como reconocimiento a su trabajo sobresaliente durante su trayectoria en el campo bibliotecológico en Costa Rica.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 4: Para el otorgamiento del Premio los miembros del Tribunal de Honor tendrán las atribuciones para revisar y constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados para tal fin.

Artículo 5: La presidencia del Tribunal de Honor comunicará a la Junta Directiva del COPROBI, la designación de la persona, para que realicen las respectivas gestiones para la entrega del premio.

Artículo 6: El Tribunal de Honor, tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la publicación de la convocatoria para el otorgamiento del Premio y verificar que contenga los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b. Recibir del COPROBI los expedientes de las candidaturas en formato físico o digital (correo electrónico del Tribunal de Honor), llevar el registro y someterlas a evaluación por los demás miembros para su determinación.
- c. Tener bajo su resguardo el "Libro de Honor del Premio Nacional en Bibliotecología", en el cual se registran por medio de oficio, fotografía y semblanza de las personas a las que se les otorgue el Premio.

Artículo 7: El Tribunal de Honor sesionará de manera ordinaria o extraordinaria según se determine con el fin de revisar las candidaturas recibidas.

Artículo 8: El fallo del Tribunal será inapelable y se hará de conocimiento público en la ceremonia de entrega a realizarse en la Asamblea Anual.

Artículo 9: La convocatoria para el Premio se publicará en los medios de comunicación masiva que utiliza el COPROBI.

CAPÍTULO IV. PREMIO NACIONAL EN BIBLIOTECOLOGÍA “EFRAÍN ROJAS ROJAS”.

Artículo 10: Podrán ser nominados al Premio Nacional en Bibliotecología "Efraín Rojas Rojas", las personas colegiadas activas que cumplan con los siguientes aspectos, ya sea laborando para una institución o en el ejercicio liberal de la profesión:

- a. Podrá postularse cualquier colegiado activo personalmente o por acción de terceros, excepto las personas representantes nombradas en la Junta Directiva, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor o de aquellas personas que ya hayan obtenido dicha distinción.
- b. Deben contar con un servicio extraordinario y sostenido por al menos 15 años en la profesión

bibliotecológica por medio de la participación, el liderazgo, creatividad, innovación, valor intelectual y moral en las distintas organizaciones profesionales y unidades de información.

- c. Haber realizado investigación relevante y/o publicación en cualquier medio o formato que contribuya al mejor entendimiento y desarrollo de la profesión bibliotecológica.
- d. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado, con alguna o algún integrante de la Junta Directiva, Tribunal Electoral o Tribunal de Honor.

Todo profesional nominado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento, así como con los procesos indicados por el Tribunal de Honor.

Artículo 11: Requisitos obligatorios para la postulación de un colegiado al premio:

a. Las postulaciones se harán por escrito por medio de una semblanza de nominación, ya sea en formato digital o impreso, indicando:

- Nombre completo.
- Documento de identidad: cédula de nacionalidad o cédula de identidad. (adjuntar fotocopia).
- Número telefónico.
- Correo electrónico para notificaciones.
- Fotografía personal
- Méritos de la persona postulada y contribuciones por la que se hace acreedora a tal nominación.
- Firmada individual o colectivamente ya sea a mano o digitalmente por todos.

b. El currículum Vitae de la persona nominada debe incluir los siguientes elementos:

- Información personal: datos personales y fotografía actual.
- Estudios realizados: grados académicos y especialidades otorgados por alguna institución de educación superior, de ser extranjeros deben ser validados según la normativa nacional. (Adjuntar copias)
- Trabajos desempeñados: cantidad de años continuos que ha permanecido colegiado y ejerciendo la profesión donde se visualice las instituciones y tiempos laborados.
- Referencias de la producción intelectual y aportes al campo bibliotecológico, vinculación social y comunitaria: en este apartado deberá anotar en el siguiente orden las referencias bibliográficas y documentales de: Congresos, Ponencias, Cursos, Certificados, Proyectos, Publicaciones y Encuentros. (Adjuntar copias, link o referencias bibliográficas que demuestren cada trabajo realizado.)
- Representaciones profesionales: como miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, comisiones de apoyo o representante del COPROBI, Representante de Costa Rica en el campo bibliotecológico por parte de entidades públicas o privadas ante entes nacionales e internacionales. (Adjuntar documentos probatorios según sea el caso.)
- Las Evidencias que demuestren los méritos adicionales indicados en la semblanza y currículum, (premios recibidos y años de servicio en docencia), serán valorados como puntuaciones extras.

- Premios recibidos: son todos aquellos premios recibidos relacionados a la labor bibliotecológica. (adjuntar fotografías, certificados, Artículos que demuestren la acreditación del premio.)
- Experiencia docente: son todos aquellos años dedicados a la docencia a nivel nacional (se deben adjuntar documentos probatorios donde se visualice las instituciones y tiempos laborados.)

Artículo 12: El periodo de postulación se abrirá a partir del mes de noviembre y cerrará el 31 de enero. Este periodo será antes de la siguiente Asamblea General Ordinaria en el mes de abril.

Artículo 13: El Premio será entregado por los miembros del Tribunal de Honor y consistirá en:

- a. Un diploma, una placa u objeto similar, donde se incluirá la leyenda: "En reconocimiento a su labor en la bibliotecología nacional".
- b. Una remuneración económica de un salario base de un bachiller universitario de acuerdo a la lista de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social actual, será entregado por medio de un depósito bancario, en la cuenta registrada a nombre de la persona ganadora. En caso de que el premio se otorgue post mortem, el diploma se entregará al beneficiario inscrito en el fondo de mutualidad del COPROBI.
- c. Exención del pago de la colegiatura durante el año que se brinde el premio. (de mayo del año en curso a abril del año siguiente).
- d. Publicación del perfil de la semblanza de la persona galardonada, con su fotografía en los medios de divulgación del COPROBI.

Artículo 14: La ceremonia para la entrega del Premio se realizará en un acto que se registrará dentro de la agenda de la Asamblea General Ordinaria en correspondencia al año que se brinde. En dicha ceremonia los integrantes del Tribunal de Honor estarán en la mesa principal, se hará de conocimiento público los méritos de la persona a quien se otorgue el premio.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 15: Las propuestas de candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria deberán ser analizadas y para tal efecto se integrarán expedientes individuales de cada candidatura que se dictaminarán tomando en cuenta los méritos acreditados del candidato.

Artículo 16: En caso de no cumplirse con los requisitos señalados en la convocatoria las propuestas de candidatura podrán ser descartadas y archivadas.

Artículo 17: La valoración de los elementos y documentos tendientes para acreditar los méritos de los candidatos se sujetarán al instrumento confeccionado para tal efecto y deberá superar la nota mínima de 80 puntos.

Artículo 18: Las sesiones celebradas, los acuerdos y determinaciones emitidas con motivo de la integración de los expedientes individuales de cada candidatura serán privados. En caso de empate se recurrirá a una votación secreta.

Artículo 19: Una vez que el Tribunal de Honor decida sobre el otorgamiento del Premio, el resultado se dará a conocer en la siguiente Asamblea General Ordinaria convocada por el COPROBI.

Artículo 20: En términos de lo dispuesto por la Ley, en caso de no recibir postulaciones el premio se declarará desierto una vez agotado el plazo de la convocatoria.

CAPÍTULO VI: PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN.

Artículo 21: Para la evaluación del Premio Nacional en Bibliotecología se utilizará los siguientes rubros:

- a. Carrera Académica (30%): Bachillerato en bibliotecología 10 puntos, Licenciatura en bibliotecología 10 puntos, Maestría en bibliotecología 15 puntos, Doctorado o postdoctorado 20 puntos y Especialización, énfasis o grados adicionales 5 puntos por cada uno.
- c. Años de colegiaturas (15%): 1 punto por cada año, máximo 15 puntos.
- d. Referencias de la producción intelectual y aportes al campo bibliotecológico, vinculación social y comunitaria: (45%): Un punto por cada publicación o proyecto en el campo de la bibliotecología y 0,50 por otras temáticas. El máximo será de 10 puntos por cada área.
- e. Representaciones profesionales (10%): 2 puntos por cada asignación de participación como miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, comisiones de apoyo o representante del COPROBI, 1 punto como representante de Costa Rica en el campo bibliotecológico por parte de entidades públicas o privadas ante entes nacionales e internacionales. El máximo será de 10 puntos por cada área
- f. Méritos adicionales:
 - Premios: 1 punto por cada premio recibido relacionado con la labor bibliotecológica. El máximo será de 10 puntos.
 - Experiencia docente en el campo de la Bibliotecología o en otras disciplinas: Un punto por cada año de docencia en bibliotecología y 0,50 por año de docencia en otro campo. El máximo será de 10 puntos por cada área.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22: Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por la Asamblea Extraordinaria No. 72 del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica. San José, 31 de julio de 2025.